



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA-CONSTITUTIVA

25 de junio de 2019

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente en funciones:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Doña Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de **Iznájar** en el día **25 de junio del año dos mil diecinueve** y a las **19:30 horas**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Lope Ruiz López, asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, se reúnen en **primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión ordinaria constitutiva** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Conforme al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 21 de junio de 2019, por el que se aprueba la creación en esta Corporación de la Junta de gobierno Local, a tenor de lo previsto en el art. 52 y ss. De la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud del contenido del Decreto de la Alcaldía, de fecha 20 de junio de 2019, se procede seguidamente a la constitución de indicado órgano que queda configurado de la siguiente forma:

Presidente: D. LOPE RUIZ LÓPEZ, Alcalde-Presidente.
D^a ISABEL LOBATO PADILLA. Tte. Alcalde.
D. DAVID PADILLA TORRES. Tte. Alcalde.
D^a ANTONIA GÓMEZ VIDAL. Tte. Alcalde.

Formalizado el acto de constitución de esta Junta de Gobierno Local, por el Presidente se pasa seguidamente al estudio y consideración de los puntos del orden del día elaborado al efecto.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 037/RT00E/2019/217, de 18 de junio de 2019) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando Resolución de Empleo Social, por la que se otorga a este Ayuntamiento una subvención directa de carácter excepcional por importe de 2.700 euros, con cargo al Programa de Empleo Social, a fin de co-financiar los gastos de contratación en régimen laboral y con carácter temporal del/la vecino/a de este municipio D/Dª ALO.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad, Bienestar Social y Salud.

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 037/RT00E/2019/215, de 18 de junio de 2019) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando Resolución de Ayuda a Domicilio, como Prestación Básica en casos de extrema y urgente necesidad, a favor de Dª. ROM, con la intensidad horaria, fecha prevista de inicio, aportación del/la usuario/a y duración máxima que se indica en dicha resolución.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social, a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio y a la Concejala de Igualdad, Bienestar Social y Salud.

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 037/RT00E/2019/216, de 18 de junio de 2019) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando Resolución de Ayuda a Domicilio, como Prestación Básica en casos de extrema y urgente necesidad, a favor de Dª. MMC, con la intensidad horaria, fecha prevista de inicio, aportación del/la usuario/a y duración máxima que se indica en dicha resolución.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, a la Trabajadora Social, a la empresa concesionaria del Servicio de Ayuda a Domicilio y a la Concejala de Igualdad, Bienestar Social y Salud.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

IV.- Escrito (de 20 de junio de 2019) del Director del I.E.S., José Navarro y Alba de Archidona, manifestando el agradecimiento al Ayuntamiento de Iznájar por la participación durante el curso académico 2018-2019 en el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a la Concejala de Educación, Cultura y Nuevas Tecnologías.

V.- Escrito (de 19 de junio de 2019) del Director de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, comunicando inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y asignación de código de explotación de porcino en polígono 9, parcela 98, de D. DPO.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento.

VI.- Escrito (de 14 de junio de 2019) de D. JCRV, por la que como Gerente de la empresa ALÚA INNOVA, que gestiona el Albergue-Escuela Náutica de Valdearenas, solicita la cesión de 5 mesas y 40 sillas, para su uso en dicho albergue el día 17 de junio de 2019.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda ratificar la autorización verbal concedida por la Alcaldía.

VII.- Instancia (de 17 de junio de 2019) de D^a. ABOG, por la que en representación de la Asociación ONG Makamaru por Gambia, solicita la cesión de 7 mesas, moqueta antigua y 2 carpas grandes, para la barra del Festival Open Summer 2019.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado y dar traslado al Concejal de Servicios Municipales.

VIII.- Instancia (de 13 de junio de 2019) de D. ECG, por la que expone que estando contratado por este Ayuntamiento como Arquitecto Técnico para el seguimiento de obra PFEA, solicita el abono del importe del curso de “Operador de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras”, que ha realizado, por importe de 100 euros.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado y dar traslado al interesado y a la Intervención Municipal de Fondos.

IX.- Instancia (de 13 de junio de 2019) de D. JAGQ, por la que en representación del AMPA El Arenal, del Colegio Público Ntra. Sra. de la Piedad, solicita la colaboración del Ayuntamiento en la cuantía que estime oportuna, para sufragar parte de los gastos de contratación de un grupo musical para amenizar la fiesta de fin de curso del centro, que tendrá lugar el día 21 de junio de 2019.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder al AMPA El Arenal una ayuda económica por importe de 300 €, con cargo a la partida de Festejos, para la finalidad que se solicita.

X.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3052, de 12 de junio de 2019) de Dª AVG, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 30,52 euros €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 30,52 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.»

XI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 037/RT00/E/2019/199, de 12 de junio de 2019) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, notificando resolución de Empleo Social por la que se otorga a este Ayuntamiento una subvención de carácter excepcional por importe de 2.700 € con cargo al Programa de Empleo Social, a fin de co-financiar los gastos de contratación en régimen laboral y con carácter temporal del/la vecino/a de este municipio D/Dª AGP.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a Intervención, al encargado de Personal, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.

XII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3030, de 11 de junio de 2019) de D. JCC, solicitando donación de algún premio para la Tirada al plato que está organizando con motivo de las fiestas de Santiago en la Aldea de El Higueral.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder un trofeo para la Tirada al Plato que se celebrará en la Aldea El Higueral durante las fiestas de Santiago de 2019 y dar traslado a Intervención y a la Técnico de Deportes para la adquisición de dicho trofeo.

XIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3091, de 14 de junio de 2019) de Dª EMTD, por la que como Directora de la Escuela Infantil Iznájar, solicita la colaboración de la Policía Local para impartir una clase de educación vial a los niños y niñas del Centro, el día 26 de junio de 2019.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado a la interesada y a la Policía Local.

XIV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3156, de 19 de junio de 2019) de D. AJRR, por la que en representación de la Asociación La Cruz y Virgen de la Piedad y con motivo de la Fiesta del Agua, que se celebrará el día 6 de julio de 2019, en la Cruz de Algaida, en colaboración con el Ayuntamiento, solicita el uso de 15 mesas y 60 sillas, instalación de escenario y puntos de luz.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado a la interesada y al Concejal de Servicios

XV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 3264, de 20 de junio de 2019) de D. DRC, por la que como Director de la Residencia de la Tercera Edad de Iznájar y con motivo de la celebración de la noche de San Juan por los residentes y familiares, que tendrá lugar el día 28 de junio de 2019, solicita el uso de 15 mesas y 100 sillas.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado al interesado, al Concejal de Servicios y a la Concejala de Bienestar Social.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

XVI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3284, de 21 de junio de 2019) de D. JRC, solicitando su inclusión en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética para poder hacer frente al pago de facturas de suministro eléctrico por importe de 77,51 euros €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 77,51 € incluyendo así al interesado en el Programa de Intervención Familiar en situaciones de pobreza energética. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Bienestar Social.»

XVII.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 3305, de 24 de junio de 2019) de D. JMG, por la que como Coordinador del Campamento Milán, solicita entrada a la piscina municipal el día 26 de julio de 2019, con motivo de la pernoctación que tienen autorizada ese día en el Pabellón de Deportes de Iznájar, para los participantes de dicho campamento (entre 110-120 personas).

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda comunicar al solicitante que no es posible acceder a lo solicitado por problemas de aforo, dado que el mismo día, 26 de julio de 2019, se celebra un Campeonato de Fútbol 7 en las instalaciones deportivas de Valdearenas, donde se encuentra ubicada la Piscina Municipal.

XVIII.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1782, de 5 de abril de 2019) de D. JFDL, por la que en representación de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos “La Antigua”, del IES Mirador del Genil, de Iznájar, solicita la explotación de la barra que se instala en la actividad de Autos Locos que organiza el Ayuntamiento de Iznájar.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder lo solicitado, notificando el presente acuerdo al interesado y dando traslado a la Técnica de Turismo y a la Técnica de Animación Comunitaria y Participación Ciudadana.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

XIX.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 2991, de 10 de junio de 2019) de D. MFRP, por la que solicita la cesión de una cochera de titularidad municipal situada en la Plaza Muhammad Ben Cabeha, para su uso en actividad inocua de venta de agua, refrescos y helados.

Considerando lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el art. 79 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda

Primero: Ceder en precario a D. MFRP el local sito en acceder a lo Plaza Muhammad Ben Cabeha solicitado por el precio de ciento cincuenta euros iva incluido y un periodo de once meses.

Segundo: Notificar al interesado que para el inicio de actividad económica en el local deberá presentar Declaración responsable conforme a lo previsto en la Ordenanza municipal.

Tercero: La Presidencia de la Entidad Local podrá revocar la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que la persona cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a Intervención.

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 23/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 23/19, que asciende a un total de 105.666,05 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 23/19, que asciende a un total de 105.666,05 euros, I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 105.666,05 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 23/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.2.- Relación de Otros Gastos Núm. 23/2019.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de Otros Gastos número 23/19, que asciende a un total de 721,49 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de Otros Gastos número 23/19, que asciende a un total de 721,49 euros, I.V.A. incluido.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 721,49 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 23/19, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.3.- Padrón cobratorio de la Tasa por Guardería Rural. Ejercicio 2019.

Se da cuenta de la confección del padrón cobratorio correspondiente a la tasa por Guardería Rural, ejercicio 2019, visto lo cual la Junta acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar el padrón cobratorio de la Tasa por Guardería Rural, correspondiente al ejercicio 2019, por importe de 31.411,06 € euros, conforme al siguiente detalle:

<i>Periodo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Nº de deudas</i>	<i>Importe/euros</i>
Ejercicio 2019	Tasa por Guardería Rural	1.422	31.411,06 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Hacienda Local así como al funcionario encargado de la recaudación municipal.

3.4.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.

3.4.1.- Instancia (Entrada 4627 de 30 de agosto de 2019), de D^a. AGS, solicitando devolución de la fianza depositada en concepto de garantía para la realización de obras en la vía pública, consistentes en conexión de saneamiento en vivienda situada en Plaza Nueva, 4.

Visto los informes emitidos por la Intervención de Fondos y por el Arquitecto Técnico Municipal, la Junta acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria devolver a D^a. AGS, la fianza depositada como garantía para la ejecución de obras en la vía pública, consistentes en conexión de saneamiento en vivienda situada en Plaza Nueva, 4, por importe de 37,93 euros. Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención de Fondos.

3.4.2.- Instancia (Entrada 2759 de 28 de mayo de 2019), de D^a. AMLP, en representación de FAYP HOSTELERÍA DE IZNÁJAR, solicitando devolución de la fianza depositada en concepto de garantía para la realización de obras en la vía pública, consistentes en realización de pozo y reparación del pavimento, en calle 9 de Junio de 1910, núm. 6.

Visto los informes emitidos por la Intervención de Fondos y por el Arquitecto Técnico Municipal, la Junta acuerda por unanimidad de los cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria devolver a D^a. AMLP, en representación de FAYP HOSTELERÍA DE IZNÁJAR, la fianza depositada como garantía para la ejecución de obras en la vía pública, consistentes en realización de pozo y reparación del pavimento, en calle 9 de Junio de 1910, núm. 6, por importe de 37,93 euros. Notificar el presente acuerdo a la interesada y a la Intervención de Fondos.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y RESULTANDO que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. CONSIDERANDO que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidentencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. CONSIDERANDO que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

reguladoras de aplicación. CONSIDERANDO que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. CONSIDERANDO que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. CONSIDERANDO que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 718/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. PPJ, con DNI 75663514T, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA TORRE, N° 15, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA LIMPIEZA DE SOLAR, en Calle Los Almendros, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, al tratarse de obras de mantenimiento que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** SUELO SIN EDIFICAR **d) Presupuesto:** 300,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** Calle Los Almendros, 14037A013000020001LI.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) GEX 2083/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a ARGS, con DNI 29972743V, dirección a efectos de citación y/o notificación en Calle Córdoba, 23, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REPARACIÓN DE NICHOS N° 52 (Sustituir ladrillo en mal estado), en Cementerio Municipal, de esta localidad, suelo clasificado y calificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, calificado como EDIFICACIÓN PERTENECIENTE AL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO EDIFICADO con nivel de protección INTEGRAL. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender tendentes a la buena conservación del patrimonio edificado, englobadas en el art. 7.15.1 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, por lo que las entiende compatibles e informa favorablemente la propuesta, teniendo en cuenta las condiciones de imagen urbana de la zona. Asimismo, el deber de mantener los elementos arquitectónicos que configuren el carácter singular de la misma y, sin causar perjuicios a los enterramientos colindantes. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** Cementerio Municipal **d) Presupuesto:** 100,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Cementerio Municipal, 4245116UG8244N0001QK.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

3) GEX 2267/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. APL, con DNI 34028303X, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE RIBERA DEL GENIL N° 21 (NÚM. 19 SEGÚN CATASTRO), DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA RECONSTRUCCIÓN DE PARED SIN MODIFICAR SU SITUACIÓN, DE 7 M2 Y SUSTITUIR 20 M2 DE SOLERÍA, INCLUYENDO LA SOLERA DE HORMIGÓN, en Calle Ribera del Genil nº 21, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como BARRIO LA VENTA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar: f) Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras, y j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, teniendo en cuenta que se trata de obras que se llevarán a cabo en el interior de la edificación. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 400,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle Cuesta Colorá nº7, 4643305UG8244S0001PE.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) GEX 2340/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D^a. RMG, con DNI 48873524L, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA ACEQUIA, 2, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA ENLOSAR PATIO (12 M2), ALICATAR COCINA (5 M2) Y RECONSTRUCCIÓN DE TABIQUE (5 M2). La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar: **d)** Demolición y reconstrucción de tabiquería sin modificar su situación, **f)** Reparación o sustitución de solados y de peldaños de escaleras, y **h)** Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de la ordenanza de la zona, definidas en el artículo 34 del citado Plan Parcial. **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL **d) Presupuesto:** 1.415,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Calle La Acequia, 2 (Urb. Pueblo Blanco) 4841513UG8244S0001FE.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

5) GEX 3893/2018:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. JBS, con DNI 34010085P, dirección a efectos de citación y/o notificación en Los Juncares, 80, de Iznájar (Córdoba), de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en licencia para vallado de parte de la linde (unos 45 metros lineales), con malla ganadera de 1,50 m. de altura y postes de madera, en LOS JUNCARES (POLIGONO 16, PARCELA 20) de esta localidad, SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO SUNS-JUN-1 LOS JUNCARES. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud Se podrían entender incluidas en el Art. 52.3 de la LOUA y en el Art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, pues encajarían dentro de las obras e instalaciones de naturaleza provisional y se trataría de obras de escasa entidad y sencillez constructiva que no comprometen las condiciones de seguridad de las personas y bienes, así como se describe su necesidad para la vinculación al uso agrícola propio del suelo no urbanizable, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo cumplirse lo establecido en el citado artículo 52, y siempre que queden vinculadas a mejorar el funcionamiento y desarrollo normal de las explotaciones agrícolas, entendiendo la construcción solicitada, como base para la colocación de los elementos de cierre de la finca, que establece el art. 11.13 del PGOU, y de conformidad con el artículo 11.5.2. y el artículo 52.3 de la LOUA, debiendo tenerse en cuenta para su ejecución el citado artículo 11.13 del Plan General.

“Artículo 11.13. Cierres de finca.

En todos los casos la cerca de cerramiento para el desarrollo normal de los usos del suelo o aquellos autorizables deberá realizarse bien mediante alambradas, empalizadas o setos, debiendo adaptarse e integrarse en el medio rural o entorno inmediato.”

Las actuaciones deberán estar integradas en el paisaje mediante su adecuada localización y/o la adaptación de su forma compositiva, colores y características de sus materiales (art. 61.3 Potsurco).

De conformidad con el citado artículo 52.3 de la LOUA, la eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por el importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

términos que procedan, de carácter precario del uso, las construcciones, y el deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

Los costes de demolición para las obras e instalaciones sobre las que se solicita licencia, en relación a la prestación de garantía, de conformidad con el citado artículo 52.3 de la LOUA, ascienden a La cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00€). **b)** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** AGRARIO **d) Presupuesto:** 400,00 €. **e) Localización y ref. catastral;** Los Juncares (Polígono 16, parcela 20) 14037A016000200000KX.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

6) GEX 2363/2019:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU, con CIF A-82018474, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE AMÉRICO VESPUCCIO, 11, 2º, DE SEVILLA (SEVILLA), C.P. 41092, de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en LICENCIA PARA APERTURA DE CALICATA EN CALLE PARA REPARCIÓN DE CONDUCTOS OBSTRUIDOS, en Calle Real, esquina a C/ Puerta de la Muela, de esta localidad, suelo URBANO CONSOLIDADO, calificado como ZONA ALTA O HISTÓRICA. La actuación propuesta según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar dado que se trata de obras de escasa entidad, que no comprometen elementos estructurales de la edificación ni las condiciones de seguridad de las personas y bienes, por lo que se informa FAVORABLE la propuesta, debiendo tenerse en cuenta para su ejecución:

1. El material de la excavación y el escombros, debe transportarse a vertedero.
2. La canalización que discurra por vía pública en suelo urbano, debe ir colocada y situada según instrucciones de la compañía suministradora, en este caso TELEFÓNICA, SAU, que indicará el punto de conexión a la red, compactando el material de relleno.
3. La terminación del pavimento se realizará con material de las mismas características al existente y enrasado con el mismo, en este caso adoquín de granito.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

4. Para la ejecución de los trabajos, se tendrá en cuenta que el tráfico en caso de ser necesario, estará cortado el mínimo tiempo posible para lo que la empresa solicitante debe ponerse en contacto previamente y en todo momento con la policía local, quienes les indicarán plazos, señalización, ...
5. Las zanjas se realizarán de forma que no ocasionen molestias o estas sean las mínimas a los vecinos que utilizan las vías en cuestión; con la señalización suficiente y necesaria para evitar accidentes con las obras.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** VIA PÚBLICA **d) Presupuesto:** 300,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** Calle Real, esquina a Calle Puerta de la Muela.

Segundo.- En aplicación de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España (actualmente Telefónica de España S.A.U.), no es procedente la práctica de liquidación tributaria en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentaron.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 1051, formulada por D^a. **FMR.**

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 1051 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1165.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. FMR, con D.N.I. nº 25286107E, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en la calle Fuente Nueva, 35, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 1051 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1165, cuya concesión figura a su nombre, para que en lo sucesivo pase a nombre de D. APP, hijo de su difunto marido, con D.N.I. número 75638381Y, vecino de Málaga, con domicilio en la calle Ntra. Sra. de las Candelas, 23, 6º C, produciéndose los efectos



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.2.- Solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 811, formulada por D^a. FJG.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 811 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 99.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. FJG, con D.N.I. nº 29.973.477-S, vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en Los Juncas, 14, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 811 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 99, cuya concesión figura a nombre de su difunto esposo D. JAA, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.3.- Solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 1603-2º, formulada por D. FMM.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 1603-2º del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1810.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. FMM, con D.N.I. nº 30446236D, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en Los Pechos, 62, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 1603-2º del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1810, cuya concesión figura a nombre de su difunta tía D^a. FMM, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.1.4.- Solicitud de cambio de titularidad del nicho nº 1037, formulada por D. FMM.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 1037 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1669.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D. FMM, con D.N.I. nº 30446236D, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en Los Pechos, 62, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 1037 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1669, cuya concesión figura a nombre de su difunta madre D^a. MMG, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

MERCADO DE ABASTOS

5.2.1.- Instancia (Entrada 3072, de 13 de junio de 2019), de D^a MIGBs, solicitando la concesión del puesto nº 8 del Mercado de Abastos, para la venta de productos ecológicos, principalmente fruta y verdura.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero.- Conceder a D^a. MIGB, con DNI 20224804E, la adjudicación del puesto nº 8 del Mercado de Abastos debiendo depositar fianza por importe de 173,20 €, equivalente a cuatro mensualidades según las tarifas establecidas en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

Según lo establecido en el artículo 5º de dicha Ordenanza, serán obligaciones de los concesionarios adjudicatarios de los puestos:

- a) Velar por la conservación del puesto, su limpieza e higiene, manteniéndolo en las mismas condiciones en que lo recibió.
- b) Costear los gastos de pintura y reparación de los desperfectos que se ocasionen, pudiendo el Ayuntamiento realizar estas obras de mantenimiento a cargo de la fianza depositada en el supuesto de que el adjudicatario se negara a realizarlas, o bien acordar la pérdida del puesto y de la fianza.
- c) Mantener la estructura del puesto, salvo que el Ayuntamiento le autorice a modificarla.
- d) Ajustarse a la superficie asignada, sin colocar envases, objetos o utensilios que vayan contra la estética y ornato que debe imperar en el recinto del mercado.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- e) No ceder ni traspasar los puestos del mercado, a no ser de padres a hijos por causa de fallecimiento de aquellos.
- f) No provocar alzas ilícitas en los precios por medio de cualquier maniobra.
- g) No cerrar el puesto durante el plazo superior a un mes, a no ser por enfermedad u otra causa plenamente justificada y razonable.
- h) No se permite tener un puesto adjudicado pagándolo y no usándolo, a no ser, también, por enfermedad u otra causa plenamente justificada y razonable, que será apreciada por la Junta de Gobierno.
- i) No se permite adjudicar ni usar ningún puesto para destinarlo a almacén.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a la Intervención de Fondos, a la Recaudación Municipal y a la Policía Local.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

6.1.- Plan de Ayuda a las Familias.- Solicitud de D^a. CPE.

En fecha 20 de junio de 2019 tiene entrada en el Registro (nº de orden 3260/2019), escrito de solicitud de ayuda por nacimiento de hijos dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia por la que se acredita la inscripción de dos hijos/as nacidos/as el 31 de mayo de 2019 (parto múltiple) en el Registro Civil de Iznájar, página 111, Tomo 101 en fecha 6 de junio de 2019.

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS: «Primero.- CONCEDER** la ayuda económica de quinientos euros (500 €) por hijo/a, solicitada con cargo al Plan de Ayuda a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente. **Segundo.-** Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.»

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde en funciones se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por la Sra. Presidenta y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**El Alcalde Presidente en funciones,
Fdo.: Lope Ruiz López**

**La Secretaria-Interventora.
Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho**